



Proyecto 454/2017.- "Conexión Casa de Campo-Entorno Meaques  
Retamares en Colonia Jardín (Campamento)"

**Informe técnico-jurídico de no viabilidad**

El proyecto pretende unir la zona denominada Arroyo Meaques con la Casa de Campo mediante una pasarela o un túnel.

Para realizar esta unión es imprescindible atravesar la M-502. Esta vía es de titularidad autonómica y no municipal pese a que, parte de la misma, transcurra por el casco urbano.

La *Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid*, es la norma que regula las previsiones, objetivos y prioridades de actuación en las vías integradas en las redes de la Comunidad así como las infraestructuras complementarias a las mismas, en su caso.

En este sentido, el artículo 30 de la mencionada Ley dispone que: el suelo ocupado por los soportes de cualquier estructura que atraviese la carretera, como puede ser un puente, pasarela, túnel o viaducto, será dominio público, añadiendo este mismo artículo que: **“en la zona de dominio público de la carretera no podrá realizarse ninguna obra sin la previa autorización de la Consejería de Política Territorial”**.

Asimismo, el artículo 32 establece que: **cualquier pequeña obra, instalación o actividad a desarrollar en esta zona de dominio público, está sujeta al deber de obtener autorización expresa por parte de la Consejería de Política Territorial.**

Por su parte, el artículo 40 de la Ley dispone que: **“podrá autorizarse discrecionalmente la utilización del subsuelo para la implantación o construcción de las infraestructuras imprescindibles para la prestación de servicios públicos esenciales”**, si bien **“el titular del servicio público deberá solicitar la correspondiente autorización a la Consejería de Política Territorial”**.

Si bien existen vías autonómicas y estatales donde el Ayuntamiento de Madrid ha hecho pasarelas peatonales o ciclistas para cruzarlas, todas estas obras e instalaciones se han realizado previa firma de diferentes acuerdos y convenios entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid y hemos de informar, igualmente, de que tal y como se recoge en el *Acuerdo de 18 de enero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se modifican las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos*, **serán excluidas del proceso de presupuestos participativos:**

**“Las propuestas cuya realización no dependa en exclusiva del Ayuntamiento de Madrid”**.

En relación con este proyecto ID 454/2017, la unión entre las dos zonas interesadas requeriría la autorización previa de la Consejería de Política Territorial o la firma de un acuerdo o convenio con la misma por tratarse de una carretera incluida en la Red Viaria de la Comunidad de Madrid.



participación ciudadana, transparencia  
y gobierno abierto

dirección general de participación ciudadana

MADRID

Dicha necesaria colaboración entre Administraciones (ya sea entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de la capital o entre la Comunidad y otros Ayuntamientos de la Provincia) es jurídicamente posible y se ha llevado a cabo en numerosas ocasiones y con infinidad de objetivos, si bien, para el caso que nos ocupa **NO SERÍA VIABLE** puesto que conforme al mencionado *Acuerdo de 18 de enero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid*, cualquier obra y/o actuación que conllevara la necesidad de intervención de una Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Madrid quedaría fuera del ámbito de actuación del proceso de los Presupuestos Participativos.

Por otro lado, en relación a la posibilidad de realizar el paso a través de la rotonda existente en el cruce de la M-502 con la M-511, se informa que dicha rotonda forma parte del inicio del término municipal de Pozuelo, quedando, por tanto, fuera del ámbito de competencia del Ayuntamiento de Madrid.